

Factura: 001-002-000011243



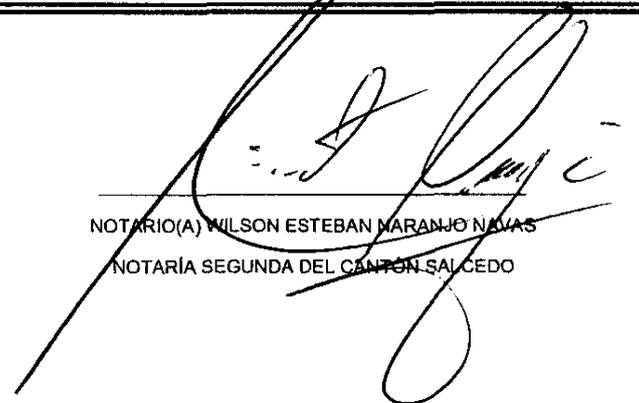
20160505002P01669

NOTARIO(A) WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO

EXTRACTO

Escritura N°:		20160505002P01669					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE ABRIL DEL 2016, (12:05)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAIZA IZA JUAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502915721	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUANOPATIN TONATO JOSÉ FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503795924	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
COTOPAXI		SALCEDO		SAN MIGUEL DE SALCEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


 NOTARIO(A) WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO



R.U.C.: 0502186349001

FACTURA

No. 001-002-000011243

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0704201612063905021863490015945620465

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 07/04/2016 12:06:39.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

0704201601050218634900120010020000112430001120818



WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS

NOTARIA SEGUNDA - COTOPAXI - SALCEDO

Dirección Matriz: VICENTE LEÓN S/N Y GARCÍA MORENO

Dirección Sucursal:

Contribuyente Especial Nro

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: JUAN JAVIER CAIZA IZA

RUC / CI: 0502915721

Fecha Emisión: 07/04/2016

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	256.20	0	256.20

Información Adicional

Matrizador WASHINGTON JAVIER NÚÑEZ YAPUD

NÚMERO DE LIBRO 20160505002P01669

Email Cliente notariasegundasalcedo@gmail.com

CELULAR 0984049451

SUBTOTAL 12%	256.2
SUBTOTAL 0%	0.0
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	256.20
DESCUENTO	0
ICE	0
IVA 12%	30.74
PROPINA	0
VALOR TOTAL	286.94

W.J.N.Y

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CAIZA&GUANOPATIN

"CONSTCAIGUAN" S.A.

OTORGADO POR:

JUAN JAVIER CAIZA IZA Y JOSE FABIAN GUANOPATIN TONATO

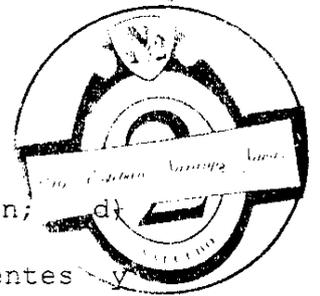
CUANTIA:

USD. 800,00

DI ~~SEIS~~ COPIAS

En la ciudad y cantón San Miguel de Salcedo, provincia de Cotopaxi, hoy día SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTOR WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN, comparecen a la celebración de este instrumento público, los señores JUAN JAVIER CAIZA IZA Y JOSE FABIAN GUANOPATIN TONATO, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltero, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, con capacidad legal para contratar y obligarse, de todo lo cual doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me presenta y cuyo tenor literal es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: JUAN JAVIER CAIZA IZA Y JOSE FABIAN GUANOPATIN TONATO, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, el primero de estado civil casado y el segundo de estado civil soltero, mayores de edad, con domicilio en el cantón Salcedo, Provincia de

1 Cotopaxi. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes por sus
2 propios y personales derechos, expresan su voluntad de
3 constituir mediante este instrumento, la presente compañía
4 anónima que se someterá a las disposiciones de la ley de
5 compañías, del código de comercio, a los convenios de las
6 partes y a las normas del código civil.- **TERCERA: ESTATUTO**
7 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se regirá por el
8 siguiente estatuto social: Capítulo I.- Del Nombre,
9 Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Duración de la
10 Compañía. **ARTÍCULO PRIMERO.**- Nombre: La denominación de la
11 compañía es CONSTRUCTORA CAIZA&GUANOPATIN "CONSTCAIGUAN"
12 **S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO.**- Nacionalidad y Domicilio: La
13 CONSTRUCTORA CAIZA&GUANOPATIN "CONSTCAIGUAN" S.A., es de
14 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad
15 de Salcedo, Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi. Podrá
16 establecer agencias, sucursales o establecimientos
17 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro
18 del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
19 disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.**-
20 **Objeto:** La CONSTRUCTORA CAIZA&GUANOPATIN "CONSTCAIGUAN"
21 **S.A.,** tiene como objeto principal: a) La proyección,
22 organización, operación y prestación de servicios en el
23 área de construcción de obras civiles en general, el mismo
24 que será brindado directamente, desde el cantón Salcedo,
25 provincia de Cotopaxi, hacia los diferentes cantones y
26 provincias a nivel nacional; b) Planificación,
27 administración y ejecución de la construcción, tanto para
28 personas naturales o jurídicas, e instituciones públicas y



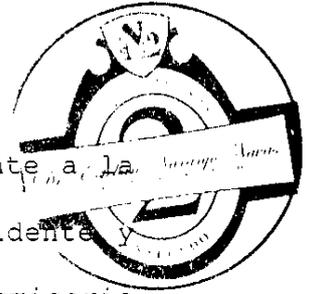
1 privadas; c) Ingeniería de la Construcción; d)
2 Planificación y construcción de carreteras, puentes y
3 túneles; e) Planificación, estudios y construcción de
4 sistemas de agua, saneamiento y micro-riego; f) Diseño y
5 construcción de viviendas urbanas, rurales y urbano
6 marginales; g) Planificación y reordenamientos urbanos; h)
7 Diseño, construcción y mejoramiento de viviendas de interés
8 social, ajustándose a estándares de vivienda adecuada y
9 digna; i) Planificación, diseño y construcción de Centros
10 Educativos, casas comunales, plantas industriales rurales,
11 fábricas de artesanías; j) Elaboración de estudios y
12 ejecución de sistemas de agua potable, saneamiento y micro-
13 riego para comunidades rurales; k) Construcción de
14 edificios residenciales y no residenciales; l) Construcción
15 de proyectos de servicios públicos; ll) Montaje y
16 levantamiento de construcciones prefabricadas; m)
17 Construcción de carreteras, calles y otras vías para
18 vehículos o peatones; n) Obras de superficie en calles,
19 carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de
20 carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera,
21 instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y
22 elementos similares, incluye la construcción de pistas para
23 aeropuertos; ñ) Construcción de obras de ingeniería civil
24 relacionadas con tuberías urbanas, construcción de
25 conductos principales y acometidas de redes de distribución
26 de agua de sistemas de riego (canales), estaciones de
27 bombeo y depósitos; o) Construcción de sistemas de
28 alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de

1 evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de
2 agua; p) Obras de construcciones distintas de las de
3 edificios como son instalaciones deportivas al aire libre;
4 q) Subdivisión o lotización de tierras con mejoras,
5 construcción de carreteras, infraestructura de suministros
6 públicos, etcétera; r) Asesoramiento y construcción; s)
7 Venta de materiales de construcción y de ferretería; y, t)
8 Diseño y Estudios de Obras Civiles. **ARTÍCULO CUARTO.-**
9 **PLAZO.-** El plazo de duración de la **CONSTRUCTORA**
10 **CAIZA&GUANOPATIN "CONSTCAIGUAN" S.A.,** es de cincuenta años,
11 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en
12 el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes
13 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
14 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
15 aplicables.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO**
16 **QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social
17 de la **CONSTRUCTORA CAIZA&GUANOPATIN "CONSTCAIGUAN" S.A.** es
18 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 NORTEAMERICA (800,00 USD), divididos en ochocientas
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor
21 nominal cada una.- ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Las
22 acciones serán ordinarias y conferirá a sus legítimos
23 titulares, los derechos determinados en la ley y en el
24 presente Estatuto Social. Las acciones se emitirán con
25 numeración continua y estarán firmadas por el Presidente y
26 el Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO.- FORMA DE LOS**
27 **TITULOS.-** Los certificados provisionales y los títulos de
28 acciones, contendrán los requisitos determinados en la Ley



1 de Compañías.- Cada título podrá contener una o más
2 acciones a solicitud de los accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-**
3 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Antes de entregar a sus
4 titulares el Gerente General estará obligado a inscribir
5 los títulos de acciones en el Libro de Acciones y
6 Accionistas, de la Compañía que el propio funcionario
7 tendrá a su cargo, toda transferencia de acciones para
8 hacer válida para la Compañía, deberá ser inscrita en el
9 citado libro, conforme a la Ley.- **ARTICULO NOVENO.-**
10 **TRANSFERENCIAS.-** Las Acciones de la Compañía serán
11 libremente negociadas y su transferencia deberá efectuarse
12 mediante una nota de cesión, constante en el título o en la
13 hoja adherente al mismo, firmada por quien le transfiere.
14 Para el registro de la transferencia efectuada al Gerente
15 General de la Compañía a fin de que se tome nota del
16 particular en el Libro de Acciones y Accionistas conforme a
17 la Ley.- **ARTICULO DECIMO.- REPOSICION.-** En los casos de
18 pérdida o destrucción de Certificados provisionales o
19 Títulos de Acciones, la Compañía a solicitud del accionista
20 registrado en sus libros podrá anular el certificado o
21 título de que se trate, previa publicación que deberá
22 efectuarse por tres días consecutivos, en uno de los
23 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
24 la Compañía.- Una vez transcurridos treinta días desde la
25 última publicación, podrá expedirse el certificado o título
26 que remplace al anulado.- Los gastos que demande la
27 reposición serán de cuenta del accionista que lo solicite.-
28 Anulado un certificado o un título se extinguirán los

1 derechos correspondientes a tales instrumentos.- ARTICULO
2 DECIMO PRIMERO.- ACCIONISTAS.- Se consideran como
3 accionistas de la Compañía a quienes consten registrados
4 como tales en el Libro de Accionistas de la Compañía.-
5 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS.- Los Accionistas
6 gozaran de los derechos que concede la Ley de Compañías y
7 el presente Estatuto Social.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
8 REPRESENTACION.- Los Accionistas podrán hacerse representar
9 en la Compañía, por medios determinados por la Ley.- Cuando
10 la representación se refiera a las Juntas Generales, podrá
11 ser otorgada por carta dirigida al Gerente General, al
12 Presidente o quien presida la Junta General de
13 Accionistas.- CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA
14 ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-
15 El Gobierno de la CONSTRUCTORA CAIZA&GUANOPATIN
16 "CONSTCAIGUAN" S.A., corresponde a la Junta General de
17 Accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- ADMINISTRACION.- La
18 Administración de la CONSTRUCTORA CAIZA&GUANOPATIN
19 "CONSTCAIGUAN" S.A., estará a cargo del Gerente General y
20 del Presidente.- CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL DE
21 ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONSTITUCION.- La
22 Junta General de Accionistas de la CONSTRUCTORA
23 CAIZA&GUANOPATIN "CONSTCAIGUAN" S.A., se compone de los
24 accionistas debidamente convocados y reunidos conforme al
25 presente Estatuto Social, y en tales condiciones constituye
26 el máximo organismo de la Compañía, con poderes para
27 resolver todos los asuntos que se someten a su
28 consideración, de acuerdo con la convocatoria.- ARTICULO



1 **DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES.-** Compete especialmente a la
2 Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente
3 al Gerente General de la Compañía; b) Designar al Comisario
4 y establecer su retribución económica; c) Conocer el
5 balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informe de
6 administración y fiscalización, y dictar las
7 correspondientes resoluciones; d) Disponer la distribución
8 de utilidades, formación de reservas, especiales y el pago
9 de dividendos; e) Acordar en una sola sesión aumentos y
10 disminuciones de capital, las reformas de estatutos, la
11 fusión, la transformación, y la disolución y en general
12 cualquier resolución que altere cláusulas del Contrato
13 Social o de los Estatutos y que deben ser registrados
14 conforme a la Ley; f) Autorizar al Gerente General y al
15 Presidente la celebración de contratos que tengan relación
16 con bienes inmuebles de la Compañía; g) Designar
17 liquidadores y fijar las normas de liquidación.- **ARTICULO**
18 **DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
19 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las
20 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
21 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la Compañía, para considerar los asuntos
23 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del
24 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
25 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
26 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán
27 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
28 cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO**

1 **DECIMO NOVENO.- REQUISITOS.-** Las Juntas Generales de
2 Accionistas ordinarias y extraordinarias deberán reunirse
3 en el domicilio principal de la Compañía, para convocar,
4 instalar, y sesionar, se observaran los requisitos legales
5 reglamentarios y Estatutos correspondientes.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General
7 de Accionistas lo efectuará el Gerente General de la
8 Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
9 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
10 la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
11 respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales
12 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
13 realización de la junta.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTA**
14 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
15 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
16 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
17 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
18 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
19 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
20 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
21 unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO**
22 **SEGUNDO.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-** Salvo que la Ley
23 disponga otra cosa, la Junta General de Accionistas se
24 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de
25 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
26 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
27 instalará con el número de accionistas presentes, siempre
28 que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última



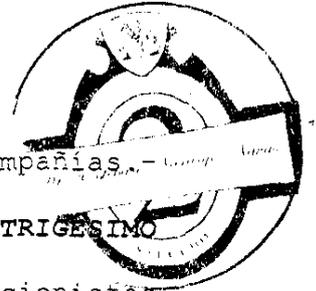
1 convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los
2 accionistas presentes.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM**
3 **ESPECIAL DE INSTALACION.-** Siempre que la Ley no establezca
4 un quorum mayor, la Junta General se instalará, en primera
5 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución
6 de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
7 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
8 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
9 general, cualquier modificación del Estatuto con la
10 concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del
11 capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un
12 quorum mayor, para que la Junta se instale previa segunda
13 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte
14 del capital pagado.- Cuando preceda una tercera
15 convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quorum, la
16 Junta se instalará con el número de accionistas presentes.
17 De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-
18 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- QUORUM DE DECISION.-** Salvo
19 disposición en contrario de la Ley, las decisiones se
20 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
21 Junta.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- PROCEDIMIENTO Y**
22 **DIRECCION.-** Las Juntas Generales de Accionistas estarán
23 Dirigidas por el Presidente de la Compañía. A falta de este
24 por la persona designada para el efecto en la reunión.
25 Actuará como secretario el Gerente General, o en su
26 ausencia, la persona nombrada en la sesión.- Quien actúe
27 como secretario, elaborará una nómina de los asistentes,
28 con indicación de las acciones que representan, conforme el

1 Libro de Acciones y Accionistas, y formará los respectivos
2 expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma,
3 poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la
4 reunión.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- OBLIGATORIEDAD.-** Las
5 resoluciones de la Junta serán obligatorias para la
6 Compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de
7 oposición de acuerdo con la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO**
8 **SEPTIMO.- ACTAS.-** Las actas de la Junta General de
9 Accionistas, serán firmadas por el Presidente y el
10 Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que
11 deberán ser firmadas por todos los asistentes.- Las actas
12 contendrán una relación de todos los aspectos tratados en
13 la transcripción integral de las resoluciones adoptadas.-
14 Las actas se llevarán en hojas móviles transcritas a
15 computadora, debidamente foliadas por el secretario de la
16 Junta, de conformidad con el Reglamento de las Juntas
17 Generales de Accionistas, expedido por la Superintendencia
18 de Compañías.- **CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**
19 **VIGESIMO OCTAVO.- DESIGNACION.-** El Presidente será nombrado
20 por la Junta General de Accionistas para un período de DOS
21 años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente.
22 El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
23 hasta ser legalmente reemplazado.- Sus deberes y
24 atribuciones son: a) Presidir las reuniones de Junta
25 General de Accionistas a las que asista y suscribir, con el
26 secretario, las actas respectivamente; b) Suscribir con el
27 Gerente los certificados provisionales o los títulos de
28 acción, y extenderlos a los accionistas; c) Vigilar el



1 normal desarrollo de la Compañía, con la facultad de
2 solicitar balances e informes contables cuando así estime
3 necesario; d) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus
4 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
5 impedido de actuar, temporal o definitivamente; e)
6 Intervenir conjuntamente con el Gerente General en
7 contratos que tengan relación con bienes inmuebles de la
8 Compañía; f) Las demás atribuciones que le fueren asignadas
9 por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
10 **NOVENO.- SUBROGACION.-** El Presidente será subrogado en caso
11 de ausencia o imposibilidad por el Gerente General.- Para
12 que el Presidente encargado entre en funciones, bastará el
13 cargo por escrito que le haga el titular, lo cual puede ser
14 puesto en conocimiento del Gerente General.- En caso de
15 ausencia o imposibilidad definitiva del Presidente, el
16 reemplazante se principalizará por la Junta General de
17 Accionistas.- **CAPITULO SEXTO DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
18 **TRIGESIMO.- DESIGNACION.-** El Gerente General será nombrado
19 por la Junta General de Accionistas para un período de DOS
20 años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente.
21 El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
22 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Sus deberes y
23 atribuciones son: a) Ejercer la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Actuar como
25 secretario de las reuniones de Junta General a las que
26 asista a firmar, con el presidente, las actas respectivas;
27 c) Suscribir con el Presidente los certificados
28 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

1 accionistas; d) Convocar a las reuniones de Junta General;
2 e) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias,
3 estableciendo las políticas y sistemas de control y
4 desarrollo, con las más amplias facultades, observando en
5 todo caso las limitaciones previstas en el presente
6 Estatuto Social; f) Ejecutar conjuntamente con el
7 Presidente, todos los contratos que tengan relación con los
8 bienes inmuebles de la Compañía; g) Velar para que la
9 Compañía cumpla con todas las obligaciones legales,
10 reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los
11 organismos de la Compañía; h) Cuidar que la Compañía lleve
12 sus Libros Sociales y Contables de acuerdo con la Ley bajo
13 su responsabilidad; i) Contratar el personal necesario,
14 determinar sus funciones y remuneraciones; j) Presentar
15 informes, cuando sea requerido a la Junta General de
16 Accionistas o al Presidente de la Compañía; k) Abrir
17 cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar
18 letras de cambio, pagarés, y otros valores negociables,
19 cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la
20 Compañía, hasta por el valor de cinco mil dólares
21 americanos (USD 5.000,00) para cuentas superiores se
22 requerirá adicionalmente la firma del Presidente; l)
23 Conferir poderes generales, especiales, previa autorización
24 de la Junta General de Accionistas; ll) Desempeñar las
25 funciones de liquidador en caso de liquidación de la
26 Compañía, si no hubiere oposición de la Junta General de
27 Accionistas.- m) Cumplir con las resoluciones que adopte la
28 Junta General de Accionistas; y, n) Las demás atribuciones



1 y deberes que se estipulan en la Ley de Compañías.-

2 **CAPITULO SEPTIMO FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO**

3 **PRIMERO.- DESIGNACION.-** La Junta General de Accionistas

4 designará un Comisario por un plazo de DOS años, pudiendo

5 ser reelegido indefinidamente, y será un profesional

6 titulado en ciencias contables, contratado sin relación de

7 dependencia, cuya tarea será recibir la información

8 pertinente del Gerente General y elaborar los informes

9 semestrales y anuales que serán sometidos a las Juntas.

10 Estará presente en la Junta hasta que se apruebe su informe

11 y atenderá todas las preguntas que los accionistas de la

12 Compañía le formulen.- **CAPITULO OCTAVO REGIMEN ECONOMICO.-**

13 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El

14 ejercicio económico anual correrá desde el primero de enero

15 al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

16 **TRIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía

17 formará e incrementará su fondo de reserva legal, tomando

18 de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor

19 del diez por ciento y hasta que este alcance su valor

20 equivalente al cincuenta por ciento del Capital Social,

21 dicho fondo deberá ser reintegrado, cuando por cualquier

22 causa fuere disminuido.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- FONDO**

23 **DE RESERVA FACULTATIVO.-** La Compañía podrá formar un fondo

24 de reserva facultativo para cualquier eventualidad previa

25 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

26 **TRIGESIMO QUINTO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Será

27 resuelto por la Junta General de Accionistas, después de

28 los descuentos de Ley: y, serán distribuidas en proporción

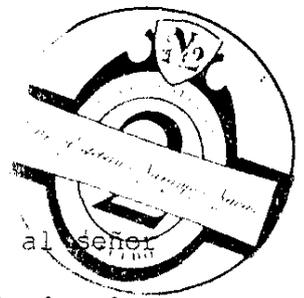
1 a la aportación de cada uno de los accionistas.- ARTICULO
 2 TRIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION.- La Compañía se podrá
 3 disolver por las causales legales o por resolución de la
 4 Junta General de Accionistas, válidamente adoptadas.-
 5 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- LIQUIDACION.- La Compañía se
 6 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
 7 acuerdo a lo determinado en la Ley de Compañías; para el
 8 efecto el Gerente General asumirá las funciones de
 9 liquidador, si hubiere oposición nombrará la Junta General
 10 de Accionistas, que no podrá ser el comisario.- CUARTA.-
 11 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- De conformidad con
 12 los artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta de
 13 la Ley de Compañías, el capital social suscrito de la
 14 compañía será pagado por los accionistas en su totalidad por
 15 cada uno de ellos, en efectivo, y, que las acciones que
 16 representan el capital han sido suscritas íntegramente, y
 17 que cuyo valor será depositado en una institución bancaria,
 18 una vez que la compañía tenga personalidad jurídica; y de
 19 acuerdo con el siguiente detalle:

20

Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Porcenta je	Número de acciones
JUAN JAVIER CAIZA IZA	USD. 400,00	USD. 400,00	50%	400
JOSE FABIAN GUANOPATIN TONATO	USD. 400,00	USD. 400,00	50%	400
TOTAL	USD. 800,00	USD. 800,00	100%	800

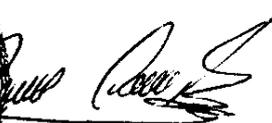
21
22

23 QUINTA: NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES: Para los periodos
 24 señalados en los artículos vigésimo octavo y trigésimo del



1 Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor
 2 José Fabián Guanopatin Tonato, y como Gerente General al señor
 3 Juan Javier Caiza Iza.- **SEXTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-** Los
 4 otorgantes autorizan al señor Juan Javier Caiza Iza para que
 5 realice todos los actos necesarios y comparezca ante las
 6 autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y
 7 perfeccionamiento legal de la constitución de la compañía.-
 8 Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás
 9 cláusulas de estilo para la plena validez del presente
 10 Instrumento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES
 11 ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).-
 12 Minuta que se encuentra firmada por el Doctor Juan Carlos
 13 Taipe, con matrícula número cero cinco guión dos mil seis
 14 guión catorce del Foro de Abogados. Para el otorgamiento
 15 del presente instrumento público, se observaron todos los
 16 mandatos y preceptos legales y leída que fue a los
 17 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y
 18 firman en unidad de acto con el suscrito Notario, de todo
 19 lo cual doy fe;

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO
 RAZON La fotocopia de la escritura pública que antecede
 es fiel y copia a su original que reposa en el archivo de la
 NOTARIA SEGUNDA en mi cargo y en fe de ella confiero
 esta COPIA CERTIFICADA
 en
 Fecha y Firma. Salcedo 11 ABR 2016

20  

21 f) JUAN JAVIER CAIZA IZA

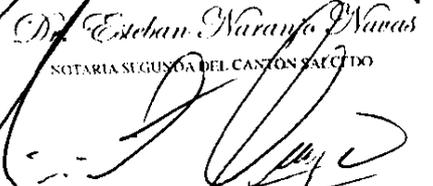
22 C. C. 050291572-1

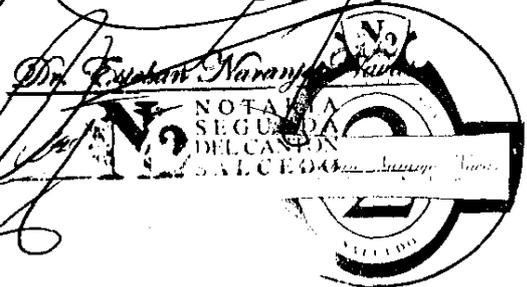
23 

24 f) JOSE FABIAN GUANOPATIN TONATO

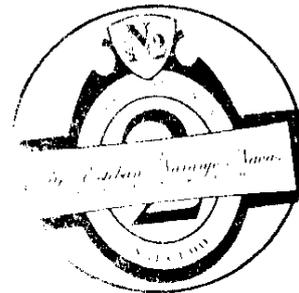
25 C. C. 050379592-4

26 

27 
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO



28 EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7728397

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0503795924 GUANOPATIN TONATO JOSE FABIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA CAIZA&GUANOPATIN "CONSTCAIGUAN" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 050291572-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CAIZA IZA
 JUAN JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 COTOPAXI
 SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 TANIA AMPARITO
 SACA GUAMANI





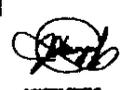
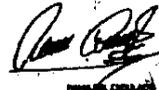
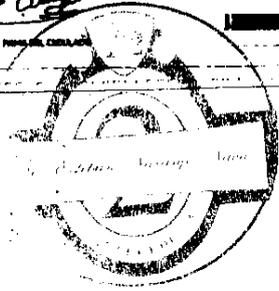
INSTRUCCIÓN BÁSICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CAIZA JUAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 IZA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXFEDICIÓN
 LATACUNGA
 2018-03-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-03-23

PROFESIÓN / OCUACIÓN
 EMPLEADO PRIVADO

V7539V2242

Director General

Pres. de Cédulas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

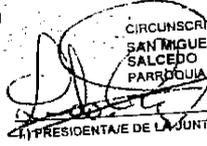
006 - 0151 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CAIZA IZA JUAN JAVIER

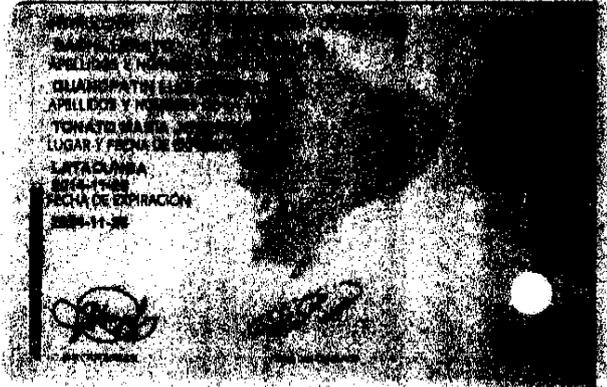
0502915721 CÉDULA

COTOPAXI
 PROVINCIA SALCEDO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SANTIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA 1
 ZONA

Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019
019 - 0055 050378924

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUANOPATIN TONATO JOSE FABIAN

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN RAFAEL DE	
SALCEDO	SALCEDO	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO:- Que la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CAIZA&GUANOPATIN "CONSTCAIGUAN" S.A. que antecede queda legalmente inscrita; en el Libro de Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS del Registro Mercantil a mi cargo, bajo la Partida N° 6 – 2016.

San Miguel de Salcedo 15 de Abril del 2016.


Dr. Gil Germánico Salazar Apantasiq
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO (E).**

